



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 137-2024-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 18 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Acta N° 007-2024 de fecha del 14 de noviembre de 2024, la Resolución de la Unidad Administración N° 00127-2024-SUNARP/ZRI/UA de fecha 16 de octubre de 2024, el Informe N° 001-2024/ZRI-COMITÉ EVALUADOR de fecha 15 de noviembre de 2024, el Memorándum N° 00093-2024-SUNARP/ZRI/JEF de fecha 18 de noviembre de 2024, el Correo Institucional de fecha 18 de noviembre de 2024, y el Informe N° 00455-2024-SUNARP/ZRI/UAJ de fecha 18 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura, se constituye como un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyas atribuciones y obligaciones son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012- 2013-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-MINJUS se aprobó la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, cuyo artículo 44° literal a) establece que es función de las Zonas Registrales “Planificar, dirigir, ejecutar, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del Catastro Registral de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la SUNARP”. Asimismo, el artículo 45° prevé a las Oficinas Registrales en la estructura orgánica para la Zona Registral de Estructura Orgánica “B”;

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG se dispuso la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante la Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG de fecha 23 de noviembre de 2022, y modificado por Resoluciones N° 056-2023-SUNARP/GG del 27 de abril de 2023, y N° 066-2023-SUNARP/GG del 16 de mayo de 2023, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, modificado por Resoluciones N° 056-2023-SUNARP/GG y N° 066-2023-SUNARP/GG, y actualizado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, prevé:

Artículo 82°. - La Promoción

82.1. *Mediante la promoción el/la servidor/a accede a un puesto de nivel superior en la Sede Central o en un Órgano Desconcentrado de la Sunarp, previo concurso interno de méritos.*

82.2. *La promoción de un/a servidor/a dentro de la Sede Central, a un Órgano Desconcentrado, o viceversa, y de un Órgano Desconcentrado a otro se aprueba mediante Resolución del Gerente General; mientras que la promoción de un/a servidor/a dentro de un Órgano Desconcentrado se aprueba con Resolución del Jefe/a de la Zona Registral.*

82.3. *El procedimiento, los requisitos y presupuestos de la promoción están previstos en la Directiva de incorporación: selección y vinculación de los/as servidores/as civiles de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728.*

82.4. *No se considera esta modalidad para el caso de acceso a las plazas de Registrador Público y de Vocal del Tribunal Registral, las cuales se acceden mediante el procedimiento de Concurso Público de Méritos, regulado por el Reglamento de Acceso a la Función Registral y del Reglamento del Tribunal Registral.*

82.5. *En caso que un/a servidor/a de Sunarp, ganador/a de un Concurso Interno de Méritos, accediera a una plaza de mayor nivel del que viene ocupando, no le es aplicable el periodo de prueba.*

Artículo 83°. - Efectos de la promoción

La promoción produce la vacancia de la plaza de origen y la cobertura de la plaza de destino. El/La servidor/a que resulte ganador del Concurso Interno de Méritos, asume automáticamente los derechos y obligaciones propios de la plaza, desde el día siguiente de emitida la resolución que aprueba la promoción o desde la fecha que ésta disponga.

Que, en el literal a) del numeral 6.1 del acápite VI de la Directiva DI-01-2022-OGRH, denominada "Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para promoción y la Gestión e Incorporación para el Decreto Legislativo N° 728 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", se establece que la promoción y el ingreso de servidores contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, se realiza mediante Concurso Interno de Méritos, a efectos de realizar la promoción de un servidor de la Sunarp y Concurso Público de Méritos, para ingresos de servidores nuevos a Sunarp, contratado bajo el Régimen señalado y a través de una convocatoria interna o externa dependiendo el tipo de concurso respectivamente;

Que, el acápite VII de la Directiva DI-01-2022-OGRH, "Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para Promoción y la Gestión de Incorporación para el Decreto Legislativo N° 728 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos" aprobada mediante Resolución N° 342-2022-SUNARP/GG, de fecha 23 de noviembre del 2022, señala que la Promoción y el ingreso de servidores contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, se realiza mediante Concurso Interno de Méritos, a efectos de realizar la promoción de un servidor de la Sunarp y Concurso Público de Méritos, para ingresos de servidores nuevos a Sunarp, salvo en los supuestos de personal de libre designación y remoción;

Que, el numeral 7.1.6 de la Directiva DI-01-2022-OGRH, prevé dentro de la Conclusión del Concurso Interno de Méritos, lo siguiente:

7.1.6 CONCLUSIÓN DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS

(...)

f) Informe de resultado final: Concluido el Concurso Interno de Méritos, el Comité debe elaborar un informe con los resultados finales dirigido al Gerente General o Jefe Zonal, en el cual informa al ganador o ganadores del Concurso Interno de Méritos, a efectos de que procedan con el procedimiento de Promoción conforme al Reglamento Interno de Servidores Civiles.

g) Informe del Concurso: Concluido el Concurso Interno de Méritos, la Comisión, debe elaborar un informe con los resultados del Concurso Interno de Méritos, el cual debe ser remitido a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o a la Jefatura de la Zona Registral, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia de las publicaciones de la convocatoria al concurso.
- Lista de postulantes.
- Los exámenes tomados, los resultados obtenidos, así como toda documentación que sustente las calificaciones asignadas a cada postulante en todas las evaluaciones.
- Actas de las sesiones.

Que, mediante Resolución de la Unidad Administración N° 000127-2024-SUNARP/ZRI/UA de fecha 16 de octubre de 2024, se convocó a Concurso Interno de Méritos para Promoción de carrera a fin de ocupar el cargo vacante y presupuestado de la plaza de Asistente Registral, proceso en el que podrán participar los trabajadores, a nivel nacional, con contrato laboral a plazo indeterminado, y que cumplan con el perfil de dicho puesto, conforme al siguiente detalle:

- *Un Asistente Registral para la Unidad Registral de la Oficina Registral de Piura, en la plaza PAP 336*

Que, mediante Acta N° 007-2024, de fecha del 14 de noviembre de 2024, la Comisión Evaluadora del Concurso Interno de Méritos declaró como ganador del Concurso Interno de Méritos para Promoción N° 02-2024-ZRI – Sede Piura, al señor Aladino Mego Palmer, respecto de la plaza CAP N° 336 de Asistente Registral para la Unidad Registral de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I - Sede Piura;

Que, mediante Informe N° 001-2024/ZRI-COMITÉ EVALUADOR de fecha 15 de noviembre de 2024, el Comité Evaluador, cumple con elaborar el informe con los resultados del Concurso Interno de Méritos a fin de que se proceda con el procedimiento de Promoción conforme al Reglamento Interno de Servidores Civiles, para lo cual se cumple con adjuntar:

1. *copia de las publicaciones de convocatoria del concurso.*
2. *Lista de postulantes*
3. *Los exámenes tomados, los resultados obtenidos, así como la documentación que sustente las calificaciones asignadas a cada postulante en todas las evaluaciones.*
4. *Actas de las sesiones.*

Que, mediante Memorándum N° 00093-2024-SUNARP/ZRI/JEF de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe Zonal (e) dispone al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emitir la Resolución correspondiente, en atención al Informe N° 001-2024-COMITÉ EVALUADOR donde se instruye para que se aplique la acción de personal de promoción al servidor ALADINO MEGO PALMER, al haber resultado ganador de la plaza Asistente Registral – Unidad Registral, CAP N° 336 – Oficina Registral de Piura, en el Concurso Interno para promoción N° 02-2024-ZRI-Sede Piura, debiendo declararse vacante su plaza de origen de Técnico en Comunicaciones;

Que, con Correo Institucional de fecha 18 de noviembre de 2024, la Auxiliar de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, sugiere que la promoción del Servidor Aladino Mego en el cargo de Asistente Registral, sea a partir del 01 de diciembre de 2024, debido a que ya se han generado la planilla del mes de noviembre, asimismo, el Servidor Aladino Mego Palmer, deja vacante la plaza de Técnico en Comunicaciones, plaza CAP 290 – PAP 001;

Que, la promoción produce la vacancia de la plaza de origen y la cobertura de la plaza de destino. El/La servidor/a que resulte ganador del Concurso Interno de Méritos, asume automáticamente los derechos y obligaciones propios de la plaza, desde el día siguiente de emitida la resolución que aprueba la promoción **o desde la fecha que ésta disponga.** (Artículo 83° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos).

Que, el numeral 82.2 del Artículo 82° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, modificado por Resoluciones N° 056-2023-SUNARP/GG y N° 066-2023-SUNARP/GG, y actualizado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, establece que la promoción de un/a servidor/a dentro de un Órgano Desconcentrado se aprueba con Resolución del Jefe/a de la Zona Registral.

Que, con Informe legal N° 00455-2024-SUNARP-ZRI/UAJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, expedido por la jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye: i) Que, resulta **procedente** la promoción del servidor Aladino Mego Palmer, a la plaza de Asistente Registral para la Unidad Registral de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I - Sede Piura, CAP N° 336, a partir del 01 de diciembre de 2024, al haber sido declarado como ganador del Concurso Interno de Méritos para Promoción N° 02-2024-ZRI – Sede Piura, de conformidad con el Artículo 83° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia

Nacional de los Registros Públicos. ii) Que, cabe precisar que el Proceso de Concurso Interno de Méritos concluyó con la proclamación como ganador del Señor Aladino Mego Palmer, de conformidad con el Acta N° 007-2024, de fecha del 14 de noviembre de 2024;

Que, en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 82.2 del Artículo 82° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, modificado por Resoluciones N° 056-2023-SUNARP/GG y N° 066-2023-SUNARP/GG, y actualizado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, y en ejercicio de las funciones encargadas por Resolución N° 083-2023-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la promoción del servidor Aladino Mego Palmer, a la plaza de Asistente Registral para la Unidad Registral de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I - Sede Piura, CAP N° 336, a partir del 01 de diciembre de 2024, al haber sido declarado como ganador del Concurso Interno de Méritos para Promoción N° 02-2024-ZRI – Sede Piura, de conformidad con el Artículo 83° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 2.- Declarar a partir del 01 de diciembre de 2024, la vacancia de la plaza de Técnico en Comunicaciones, CAP 290 PAP 001 de la Zona Registral N° I – Sede Piura, que viene ocupando el servidor Aladino Mego Palmer.

Artículo 3.- Notificar al servidor en mención, así como a la Unidad de Administración, a fin que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal institucional

Firmado digitalmente
Abg. FRANCISCO JAVIER ROJAS JAEN
Jefe Zonal (e)
Zona Registral ° I – Sede Piura